



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por la **COOPERATIVA COOPESER**, con NIT 900.219.144-9, mediante endosatario al cobro judicial, contra las demandadas **RUBY MARIA OSORIO ARGOTE Y IVON MARCELA RAMOS FERIA**, con radicación 08433408900220230028300, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Malambo, 29 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés
(2023).

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código General del Proceso. así como el artículo 774 y s.s., del Código de Comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA COOPESER**, con NIT 900.219.144-9, mediante endosatario al cobro judicial, contra de las demandadas **RUBY MARIA OSORIO ARGOTE Y IVON MARCELA RAMOS FERIA**, identificadas con la C.C No 22.530.166 y 22.476.732, por la sumade **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.900.000.00)**, correspondiente al capital referido en el título valor (**PAGARE No. 2747**), objeto de cobro

Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 25 de julio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad al dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.



TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso al Doctor **ALEXANDER ORTIZ ORELLANO**, identificado(a) con CC. 72.214.290, con TP.137.212 del C.S.J., como endosatario al cobro judicial **COOPERATIVA COOPESER**, con NIT 900.219.144-9, en virtud del poder **OTORGADO** por el representante legal de dicha entidad la señora **LIGIA MARIA POLO ZUÑIGA**, identificada con la C.C. 36.454.231.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
155
Hoy 02 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

E'B

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f5d4fad77a0caba4961d75d9f11d96c40c9a7fe7d236c30be6d6c52d277bcc**

Documento generado en 29/09/2023 03:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>